



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

- 9L/PNL-0199** De los **GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la regulación del tabaco. Página 2
- 9L/PNL-0201** Del **GP Popular**, sobre reconocimiento a las Fuerzas Armadas. Página 4
- 9L/PNL-0202** Del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre la política de vivienda. Página 5
- 9L/PNL-0203** Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la contratación y subcontratación de trabajadores para la realización de obras o servicios. Página 7
- 9L/PNL-0204** Del **GP Socialista Canario**, sobre la Red de Empleo en las Regiones Ultraperiféricas. Página 9
- 9L/PNL-0205** Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Página 10
- 9L/PNL-0206** Del **GP Podemos**, sobre la publicidad que utiliza el cuerpo y la imagen de la mujer como objeto de consumo. Página 11
- 9L/PNL-0207** Del **GP Podemos**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el sistema de cálculo variable de las becas MECD. Página 12



PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0199 *De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la regulación del tabaco.*
(Registro de entrada núm. 3961, de 27/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.1.- De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la regulación del tabaco.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, presentan la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector tabaco tiene una relevancia estratégica para la economía española. Según el informe sobre la “Importancia del sector tabaco en la economía española. 2015” elaborado por la compañía AFI, la CEOE y la Mesa del Tabaco, la cadena de valor del tabaco –cultivo, transformación, industria manufacturera, distribución mayorista, minorista y fabricantes de máquinas expendedoras– generaron un Valor Añadido Bruto (VAB) directo, indirecto e inducido de 3084 millones de euros en 2013 –alrededor del 0,3% del PIB de España–.

Estos sectores, a su vez, generaron cerca de 61 000 empleos directos, indirectos e inducidos ligados a estas actividades, desde el cultivo hasta la venta minorista, lo que supone un 0,4% del total de ocupados en 2013.

Los más de 9137 millones de euros de recaudación tributaria derivados de las labores del tabaco durante 2015, suponen un 5% de la recaudación del Estado.

España se encuentra entre los cinco mayores productores europeos de hoja de tabaco, con una cuota aproximadamente del 15% de la producción total de la Unión Europea, en torno a las 34 000 toneladas anuales.

Canarias es una de las comunidades autónomas donde el tabaco es una de las actividades industriales más relevantes. Según el mismo informe el carácter estratégico de este sector en las islas deriva de su aportación a la actividad y el empleo –0,16% del VAB de la región y cerca de 2000 empleos directos– y representa gran parte de la actividad exportadora del archipiélago junto con el tomate y el plátano.

El sector está sometido a una profusa regulación a la que se añadió, en el año 2014, la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE.

Las principales medidas incorporadas en la citada Directiva se refieren al etiquetado y envasado, los ingredientes, los productos del tabaco novedosos, los cigarrillos electrónicos y productos a base de hierbas para fumar, el comercio ilícito y la trazabilidad.

El artículo 29 de la Directiva relativo a la Transposición establece en su punto 1.- que “*Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 20 de mayo de 2016. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.*

Los Estados miembros aplicarán dichas disposiciones a partir del 20 de mayo de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 14, el artículo 10, apartado 1, letra e), el artículo 15, apartado 13, y el artículo 16, apartado 3”.

Y el artículo 31 sobre la Derogación, dispone que “*Queda derogada la Directiva 2001/37/CE con efecto a partir del 20 de mayo de 2016 sin que se vean afectadas las obligaciones de los Estados miembros relativas a los plazos de transposición al Derecho nacional de dicha Directiva”.*

Posteriormente a la aprobación de la Directiva se dictan diversas disposiciones de ejecución de la Comisión relacionadas con la ubicación de las advertencias sanitarias y sendas Decisiones de Ejecución de la Comisión referidas al formato electrónico común para las notificaciones.

En consecuencia, tanto la Directiva de referencia como las Disposiciones de Ejecución de la Comisión han de incorporarse al ordenamiento jurídico mediante su transposición antes del 20 de mayo de 2016, cuando entra en vigor la nueva Directiva y queda derogada la de 2001.

El Gobierno de España inició la tramitación del Proyecto de Real Decreto por el que se regulan la fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados a fin de proceder a la transposición de las normas comunitarias no obstante diversas circunstancias a las que hay que añadir los inconvenientes derivados del cambio de legislatura han ralentizado la aprobación del Real Decreto.

El sector del tabaco, representado por la Mesa del Tabaco, ha reivindicado la necesidad de transponer urgentemente la Directiva puesto que la nueva norma obliga a introducir modificaciones sustanciales en el diseño de todos los envases de los productos del tabaco y en algunos de sus formatos, lo que implica importantes cambios en los procesos de fabricación, impresión y adquisición de nueva maquinaria para poder cumplir con la nueva legislación europea.

En el caso de España, este cambio afectará a unas 3000 referencias –cigarrillos, cigarros, picaduras para liar y picaduras para pipa–, que deberían estar ya entrando en las líneas de producción junto al resto del mercado europeo.

Para poder gestionar este ingente cambio en las fábricas la Mesa del Tabaco demanda conocer con exactitud y cuanto antes el nuevo marco legal en el que van a tener que competir los operadores del sector.

Esta falta de concreción en la legislación española sume a la industria del tabaco y a todos sus operadores en una grave situación de inseguridad jurídica por lo que se hace necesario que el Gobierno de España adopte las decisiones oportunas a fin de regular el sector.

El conjunto de puestos de trabajo derivados de esta industria estratégica para la economía del país no puede depender de inestabilidades políticas y situaciones de interinidad en el Gobierno de España por lo que resulta obligado solicitar que el Gobierno proceda a dotar de seguridad jurídica al sector.

Por otra parte, el Proyecto de Real Decreto presenta para Canarias dos aspectos de suma importancia: la trazabilidad y la atribución de determinadas competencias al Comisionado para el Mercado de Tabacos en lugar del Gobierno de Canarias.

En cuanto al primero, sobre la regulación de la trazabilidad, –artículo 19– del Proyecto no recoge ninguna excepción para Canarias, reproduciendo el tenor literal de la Directiva, con lo que se cuestiona la existencia de toda la red comercial de tabacos en Canarias.

Recordemos que una de las peculiaridades de la industria en Canarias que la hacen una actividad distintiva con respecto a la Península, radica en su Régimen Económico y Fiscal. A diferencia de las regiones peninsulares, Canarias dispone de plena libertad comercial para la venta de los productos del tabaco en los establecimientos comerciales. La actividad de distribución minorista no requiere licencia de venta específica. En el archipiélago coexisten los estancos y otros puntos de venta, como centros comerciales, ultramarinos, quioscos, etc...

La aplicación de la trazabilidad representa un alto coste inasumible por nuestras pequeñas y medianas empresas. El sector está dispuesto a aceptar esa nueva exigencia hasta el primer cliente pero resulta imposible, a la vista de las peculiaridades de la distribución en Canarias, comprometerse a un seguimiento de los envíos hasta el punto de venta minorista ni tampoco determinar a priori la ruta de envío prevista.

En cuanto al segundo asunto sobre la atribución de competencias al Comisionado del Mercado de Tabacos, distintos artículos del proyecto de Real Decreto, atribuyen competencias al Comisionado del Mercado de Tabacos sobre los fabricantes e importadores de productos de tabaco en toda España, por tanto también sobre los canarios, ampliando así las atribuciones territoriales de ese Comisionado, que carece de competencias sobre los operadores de las islas, de conformidad con la *Ley 13/1998, de 4 de mayo, de ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria*.

Por lo expuesto, los grupos parlamentarios que suscriben, elevan a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno de España a:

1.- Dictar con carácter inmediato las disposiciones oportunas a fin de dotar de seguridad jurídica a la regulación del tabaco en el periodo transitorio hasta la plena transposición de la Directiva 2014/40/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE y las correspondientes Decisiones de Ejecución de la Comisión al respecto.

Las disposiciones que se demandan deben aclarar el régimen que va a aplicarse a los cigarros, cigarrillos y picaduras para pipa, dando posibilidad a las compañías de fabricar producto actual con posterioridad al 20 de mayo y de comercializarlo con tiempo suficiente tras la aprobación del Real Decreto de transposición. Asimismo, debe contemplarse el producto fabricado bajo la norma de la Directiva (cigarrillos y picadura de liar) pero con

la advertencia de prohibición de venta a menores, y que las compañías se han visto obligadas a producir para no desabastecer el mercado a partir del 20 de mayo, en base a las comunicaciones que han recibido del Ministerio de Sanidad.

2.- Que en virtud del artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a las medidas específicas orientadas a fijar las condiciones para la aplicación de los Tratados en las regiones ultraperiféricas, y a la vista de las especialidades de la distribución del tabaco en Canarias, se incluya en la regulación de la transposición de la Directiva que “La trazabilidad para Canarias se adaptará a las características de la distribución de productos de tabaco en esas islas, estando obligados los fabricantes a trazar las ventas que realicen, sean al mayor o al menor”.

3.- Que no se contemple en ningún caso la atribución de competencias al comisionado del Mercado de Tabacos sobre los operadores de las islas habida cuenta que dicho comisionado carece de competencias sobre los operadores del archipiélago, de conformidad con la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria.

En Canarias, a 22 de abril de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GPNC, José Miguel Ruano León. EL PORTAVOZ DEL GPSC, Iñaki Álvaro Lavandera. LA PORTAVOZ DEL GPPP, M.^a Australia Navarro de Paz. LA PORTAVOZ DEL GP PODEMOS, Noemí Santana Perera. EL PORTAVOZ DEL GPNC, Román Rodríguez Rodríguez. EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Casimiro Curbelo Curbelo.

9L/PNL-0201 Del GP Popular, sobre reconocimiento a las Fuerzas Armadas.

(Registro de entrada núm. 4048, de 28/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.2.- Del GP Popular, sobre reconocimiento a las Fuerzas Armadas.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a “Reconocimiento a las Fuerzas Armadas”, a instancias del diputado Emilio Moreno Bravo, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Magna, en su artículo 8.1, reconoce a las Fuerzas Armadas un papel esencial dentro del marco constitucional que supone la misión de garantizar la soberanía e independencia de España así como defender la integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

La Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, visualiza en su artículo 15.3 que las Fuerzas Armadas, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones públicas, deben preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas.

Y en el cumplimiento de las misiones atribuidas, y atendiendo al articulado de la LO 5/2005 (cfr. artículo 16), las Fuerzas Armadas podrán llevar a cabo diferentes tipos de operaciones, tales como:

- La vigilancia de los espacios marítimos, la vigilancia del espacio aéreo y la protección de la vida de la población nacional y sus intereses,

- El apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra el terrorismo y a las instituciones y organismos responsables de rescate terrestre, marítimo y aéreo, en las tareas de búsqueda y salvamento,

- O la colaboración, con otras administraciones, en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas.

Ejemplos todos ellos de la meritoria labor de nuestros ejércitos en Canarias.

Y estas son las acciones que Canarias agradece y reconoce a las Fuerzas Armadas.

Rechazamos aquellos argumentos, con falsa pátina de pacifismo, que invocando tratados internacionales del siglo XIX, ejemplos claros de la “viejisima” política de las grandes potencias europeas, no hacen más que confundir

el papel que de verdad ejercen las Fuerzas Armadas en Canarias que se convierten en indispensables en el desarrollo y seguridad de nuestras islas.

Hoy en día, más allá de la historia, los canarios saben y conocen que unidades militares tales como la UME han sido generosas en el esfuerzo desplegado para luchar contra el fuego en nuestras islas o para intervenir en la búsqueda y rescate de personas ante calamidades varias.

Los canarios saben y conocen que el Servicio Aéreo de Rescate del Ejército del Aire ha sido un ejemplo de cómo el esfuerzo de los militares no tiene límites en la entrega, incluso el de la propia vida.

Canarias lo sabe y lo agradece pues el pueblo canario quiere y respeta a las Fuerzas Armadas pues su presencia salvaguarda nuestra libertad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a fomentar el reconocimiento político y social de la misión constitucional desempeñada por las Fuerzas Armadas en nuestro territorio archipelágico.

En el Parlamento de Canarias, a 28 de abril de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0202 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre la política de vivienda.

(Registro de entrada núm. 4059, de 28/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.3.- Del GP Nueva Canarias (NC), sobre la política de vivienda.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Nueva Canarias, a instancia del diputado Luis Alberto Campos Jiménez, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “sobre la política de vivienda en Canarias”, para su tramitación ante el Pleno del Parlamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho universal a una vivienda, digna y adecuada, como uno de los derechos básicos, aparece recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 47 de la Constitución Española que establece, además, que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

Pero la crisis económica y las políticas de recortes aplicadas desde 2008 han generado un retroceso en el cumplimiento de este derecho, al situar a una parte importante de la población en situación de riesgo de pobreza o en la exclusión social, económica y residencial, impactando de forma dramática en la vida de miles de familias que, a causa de las dificultades económicas sobrevenidas, no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Por ello podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que la política de recortes aplicados por el Gobierno de España a las políticas sociales y la escasa dotación presupuestaria y los incumplimientos del Gobierno de Canarias, han terminado de aniquilar la política social de vivienda allí y aquí.

Esto es, la crisis económica, las políticas aplicadas y la conversión del derecho a la vivienda en mercancía han llevado a miles de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de sus casas, posibilitado la injusticia social de los desahucios de la vivienda usada como domicilio habitual y permanente de estas familias, acrecentando el fenómeno de las viviendas vacías, no sólo las del llamado mercado libre, sino también de las viviendas protegidas, sean de promoción pública o privada.

Estos inmuebles, a menudo obtenidos como consecuencia de ejecuciones hipotecarias, se mantienen vacíos, ya sea a la espera de que el precio del mercado vuelva a subir, o bien porque se encuentran a la venta o alquiler a precios inaccesibles para la mayoría de la población. El resultado son miles de viviendas destinadas exclusivamente

a una función especulativa, eludiendo la función social que según el artículo 33 de la constitución Española tiene que cumplir el derecho a la propiedad.

Por ello, los más de 35 000 demandantes de vivienda que hay en Canarias, contrastan con las 138 000 viviendas desocupadas o vacías que hay en las islas, según el censo de 2011, un 13,3% del total de viviendas existentes. Y si un uso antisocial de la vivienda lo constituyen aquellas que se encuentran deshabitadas, más grave aún es el que haya viviendas públicas o con algún tipo de protección pública que se encuentren deshabitadas o que existan miles de pisos en desuso que acumulan las entidades financieras y sus inmobiliarias, actores principales y parte responsable en la burbuja inmobiliaria que, además, han sido rescatadas con dinero público.

Posibilitar que las familias canarias en situación de especial vulnerabilidad que viven en viviendas públicas o privadas no sean desahuciadas, por no poder hacer frente al pago de la misma, y combatir el fenómeno de las viviendas vacías en Canarias debe formar parte de la voluntad política y de la acción del Gobierno de Canarias, pues caminar en sentido contrario a la defensa del derecho a la vivienda y no combatir los desahucios y la vivienda deshabitada es un paso atrás que el Parlamento de Canarias no debe ni puede permitir.

La Ley 2/2003, reguladora del derecho a la vivienda en Canarias, establece en su Disposición Adicional segunda que las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias destinarán recursos suficientes para el ejercicio de las competencias y actuaciones previstas en esta materia, dotando al Fondo Canario de Vivienda como soporte económico de los Planes de Vivienda, instrumento que debe ordenar y coordinar todas las acciones públicas en materia de fomento del suelo protegido y la vivienda, dando preferencia a los grupos de población con menor índice de renta.

Pero la realidad es que las políticas erráticas desarrolladas en los últimos años, tanto por el Gobierno de España como por el Gobierno de Canarias, no han permitido garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, a decenas de miles de familias en esta tierra.

En nuestro caso, sigue sin aprobarse tanto el Plan de Vivienda de Canarias como el Fondo Canario de Vivienda, habilitando los créditos suficientes para dar cobertura a su contenido y objetivos de aquel. Tal es así, que si bien con fecha 15 de septiembre de 2014 fue suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en el que se recogían 13 millones de € para el fomento del parque público de vivienda en alquiler, ese mismo día se firma una adenda al citado Convenio por la que se acuerda transferir esos fondos a los programas de rehabilitación y de regeneración y renovación urbana, dejando sin ningún tipo de respuesta a aquellos que carecen de vivienda.

Es más, en el citado Convenio, sólo se recogían 2 143 200 € para el programa de ayudas al alquiler, cantidad que luego fue incrementada en la Comisión Bilateral celebrada en octubre de 2015, hasta los 3 820 000 €. En orden a todo lo anterior, se publicó la Resolución, de 13 de marzo de 2015, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de este programa de ayuda, para los ejercicios 2015-2016, que tenían un plazo de resolución previsto para antes del 15 de septiembre pasado y en el que, por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.2 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria ha operado el silencio administrativo desestimatorio, al no haberse resuelto las mismas un año después de su convocatoria.

Para mayor abundancia, de la errática política de este Gobierno, cabe recordar que el programa de intermediación en el mercado del alquiler y la compra-venta, gestionado por la Bolsa de Vivienda Joven, que permitía combatir el fenómeno de las viviendas vacías, captando estas viviendas y favoreciendo el acceso de los jóvenes a las mismas, ha sido suspendido y se han cerrado una decena de oficinas en toda Canarias. Este programa debe ser renovado para poder combatir y acabar con el fenómeno de las viviendas desocupadas.

Otro tanto de lo mismo ocurre con la prometida Oficina de Intermediación Hipotecaria que, habiendo transcurrido casi un año desde el inicio de la legislatura, sigue sin ponerse en funcionamiento con el peregrino argumento de que se está realizando un estudio para definir sus funciones y establecer sus sedes. Con este servicio de asesoramiento e intermediación que, de manera gratuita debería estar prestando el Gobierno de Canarias, se debería evitar, en la medida de lo posible, que se desaloje a familias en situación de emergencia económica y social de viviendas que, en muchos de los casos, pasan a quedar desocupadas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Político de Nueva Canarias somete a la aprobación del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Resolver de inmediato la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas, correspondientes a las anualidades 2015-2016, manteniendo abierta estas ayudas a lo largo de esta legislatura, para atender prioritariamente a las familias con escasos ingresos y que se encuentran en especiales circunstancias de emergencia social o que estén incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución hipotecaria o por impago de sus alquileres.

2.- Reactivar el programa de intermediación en el mercado del alquiler y la compra-venta, gestionado por la Bolsa de Vivienda Joven, para contribuir a reducir el fenómeno de la vivienda vacía en Canarias, combatiendo la

especulación y poniendo en el mercado del alquiler social una parte de las viviendas que actualmente se encuentran desocupadas y no están cumpliendo el fin social de la propiedad.

3.- Poner en funcionamiento en todas las islas, de forma inmediata, las Oficinas de Información, Asesoramiento e Intermediación Hipotecaria del Instituto Canario de la Vivienda, como un servicio público y gratuito, prestado por profesionales expertos en intermediación, dirigido a personas, familias o unidades de convivencia, propietarios de vivienda habitual y única, sin otra alternativa de vivienda propia y que, por razones económicas sobrevenidas, puedan verse afectados por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en desahucios o ejecuciones hipotecarias. Y, en última instancia, cuando el desalojo fuera inevitable, localizando viviendas disponibles que sirvan como alternativa de alojamiento.

4.- Incorporar, con fondos provenientes del extinto IGTE, un programa de construcción o, en su caso, adquisición de viviendas en manos de las entidades financieras, para incorporarlas al parque público de vivienda social destinada al alquiler, para atender a las familias más necesitadas, especialmente a aquellas que por situaciones de insolvencia sobrevenida se han visto privadas de su vivienda habitual, favoreciendo el realojo e integración social de las mismas.

5.- Elaborar, con carácter de urgencia y en el plazo de dos meses, un plan de pagos con cargo a los citados fondos, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con los beneficiarios de subvenciones, pendientes de abono, de la denominada "Hipoteca Joven Canaria", así como de la autoconstrucción, rehabilitación, compraventa de viviendas protegidas y de adquisición de vivienda usada.

6.- Elaborar y poner en marcha un Plan de Inspección de las viviendas protegidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 101, 102 y 103 de la Ley de Vivienda de Canarias, con el fin de detectar, comprobar y registrar las viviendas que se encuentran en situación de permanente desocupación, porque es evidente que la utilidad social de este tipo de viviendas consiste en servir de domicilio habitual, por lo que la tenencia injustificada de una vivienda de protección pública vacía puede calificarse como un incumplimiento de su función social, dando lugar a medidas coercitivas, sancionadoras e incluso expropiatorias con carácter permanente.

En Canarias, a 28 de abril de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez.

9L/PNL-0203 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la contratación y subcontratación de trabajadores para la realización de obras o servicios.

(Registro de entrada núm. 4061, de 28/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.4.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la contratación y subcontratación de trabajadores para la realización de obras o servicios.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado Héctor Gómez Hernández, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El artículo 38 de la Constitución española reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. A tal efecto, mandata a los poderes públicos a garantizar y proteger su ejercicio teniendo en cuenta la defensa de la productividad y las exigencias de la economía general.

Dentro del contenido de la referida libertad se comprende la potestad de dirigir y organizar la actividad empresarial que tienen los empresarios, siendo una de sus manifestaciones la contratación y subcontratación de la propia actividad empresarial. Esta externalización de la propia actividad es lícita, como cualquier forma de organización empresarial, siempre que no contraríe el ordenamiento jurídico.

La subcontratación permite un mayor grado de especialización, de cualificación de los trabajadores y una mejor y más frecuente utilización de los medios técnicos necesarios, lo que también influye positivamente en la inversión en nueva tecnología. Además, esta forma de organización facilita la participación de las pequeñas y medianas empresas, lo que contribuye a la creación de empleo. Estos aspectos determinan una mayor eficiencia empresarial y merecen ser protegidos.

La externalización de servicios en nuestro país es una práctica cada vez más extendida en distintos sectores, sin que la normativa laboral se haya ajustado de manera óptima a su progresiva implantación, circunstancia que hace necesaria su revisión.

A partir de esta realidad, se hace precisa una regulación legal que aborde, por primera vez, una regulación del régimen jurídico de la contratación y subcontratación de la propia actividad empresarial que, reconociendo su importancia para todos los sectores productivos y la necesidad de especialización para el incremento de la productividad, establezca una serie de garantías dirigidas a evitar que la falta de control en esta forma de organización productiva ocasione situaciones objetivas de desigualdad y agravios comparativos en las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.

La necesidad de regular la subcontratación de servicios correspondientes a la propia actividad de la empresa principal tiene, pues, tres objetivos fundamentales:

- Dotar de seguridad jurídica a la propia subcontratación, definiendo el concepto de propia actividad y las obligaciones que ello conlleva. Este concepto, desarrollado jurisprudencialmente, debe ser desarrollado legislativamente.

- Evitar la competencia desleal entre las empresas de un mismo sector, basada en la degradación de las condiciones laborales y en la rebaja de la calidad en la prestación de servicios. Hecho que se produce cuando las empresas contratan o subcontratan servicios propios, situándose en una mejor posición competitiva frente a las que mantienen dichos servicios, puesto que trasladan costes salariales a las “empresas de servicios”.

- Esa competencia desleal puede tener una dimensión salarial, que se produce cada vez con mayor frecuencia ya que cada vez son más las empresas de servicios cuyo salario base prácticamente no mejora el salario mínimo interprofesional, y también producirse por la precarización de las condiciones de trabajo, por ejemplo, a través de la modulación de los tiempos de trabajo mínimos garantizados, que en algunos sectores económicos, como el turístico, podrían representar una reducción cercana a la mitad del cómputo anual acumulado efectivo de tiempo contratado.

- Asegurar que los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en un mismo sector tengan garantizado el mismo salario y las mismas condiciones de trabajo. En la actualidad se detectan casos en los que trabajadores subrogados por empresas de servicios cobran el salario de origen y las nuevas contrataciones exactamente la mitad.

Ejemplos de la necesidad de regular el proceso de subcontratación de servicios comprendidos dentro de la propia actividad lo representan el sector de hostelería, con una importante incidencia en Canarias, y el sector de la logística, sectores económicos que han iniciado antes el proceso de recuperación económica y en los que el proceso de externalización se está extendiendo. La externalización de servicios básicos que están realizando algunas empresas está produciendo una caída importante de sus costes salariales en términos anuales, frente a las empresas que no están realizando esta externalización, situándose en una desventaja competitiva.

Es necesario destacar que, en la actualidad, los procesos de subcontratación de servicios y la contratación de trabajadores para ser cedidos a otras empresas tiene dos referentes normativos claros en la medida que han contribuido a dotar de garantías tanto a las empresas que son objeto de dicha regulación como a sus trabajadores. De una parte, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, ley que, al fijar reglas en el proceso de subcontratación, ha ayudado a definir y garantizar las condiciones de laborales de los trabajadores subcontratados.

Y la Ley 14/1994, de 1 de junio, que regula las empresas de trabajo temporal, Ley que, tras su reforma por la Ley 29/1999, de 16 de julio, establece un conjunto de obligaciones que aseguran a los trabajadores cedidos las condiciones laborales esenciales de la empresa en la que efectivamente prestan servicios.

Todas estas razones, y sin perjuicio de la necesidad de una reforma más profunda que abarque otros ámbitos del Estatuto de los Trabajadores, aconsejan reformar el apartado 1 del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de garantizar que los trabajadores y trabajadoras que son subcontratados para realizar servicios comprendidos dentro de la propia actividad de la empresa principal tengan las mismas condiciones que tendrían de ser contratados directamente por esta, tanto si dichas condiciones traen causa del convenio colectivo de la empresa principal como si son acordadas por esta empresa en el momento de la contratación.

La regulación que se propone es coherente con los objetivos perseguidos en las leyes referidas, cuya finalidad es evitar el agravio comparativo y la desigualdad sustancial de los trabajadores que son contratados en virtud de externalización respecto de los que son contratados para prestar servicios en el ámbito de la empresa principal, bien sea directamente o bien a través de una empresa de trabajo temporal que les garantiza las condiciones de la empresa usuaria.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que inste al Gobierno de España a promover la modificación del Estatuto de los Trabajadores para dotar de mayor seguridad jurídica a la contratación y subcontratación para la realización de obras o servicios por parte de empresas a otras empresas, de manera que las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras afectados por la contrata o subcontrata, durante el tiempo en que presten servicios adscritos a la misma, sean las previstas en el convenio colectivo que fuese de aplicación en la empresa principal o, en su caso, las que tendrían si fueran trabajadores contratados directamente por dicho empresario principal.

A estos efectos, se consideran condiciones laborales y de empleo esenciales las referidas a remuneración y cuantía salarial, condiciones de contratación, tiempo de trabajo y descanso, igualdad, protección de la maternidad, lactancia y paternidad y frente a riesgos laborales.

Canarias, a 28 de abril de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0204 Del GP Socialista Canario, sobre la Red de Empleo en las Regiones Ultraperiféricas.

(Registro de entrada núm. 4101, de 28/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.5.- Del GP Socialista Canario, sobre la Red de Empleo en las Regiones Ultraperiféricas.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado Manuel Marcos Pérez Hernández, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Los presidentes de las nueve Regiones Ultraperiféricas (RUP), Azores, Canarias, Guadalupe, Guyana, Madeira, Martinica, mayotte, Reunión y San Martín, firmaron en septiembre de 2014 en Bruselas el acuerdo de creación de la RED RUP de Empleo, con el firme objetivo de trabajar de manera conjunta sobre esta problemática.

Entre los objetivos a cumplir se trata de poner de manifiesto la problemática específica de cada RUP en materia de empleo, compartir las buenas prácticas que se están desarrollando e identificar sectores de mayor crecimiento, al objeto de poder presentar proyectos comunes en áreas con un fuerte potencial en la creación de empleo. Asimismo, plantearán propuestas concretas que respondan a sus necesidades de financiación a partir de los instrumentos europeos puestos a su disposición.

Pero el conjunto de materias a abordar conjuntamente por las RUP a lo largo de este año excede este ámbito de cosas. Por ello, durante 2016 el Gobierno de Canarias está impulsando decididamente la celebración de la XXI Conferencia de Presidentes de las RUP.

En 2014 se acordó la inclusión en la tradicional estrategia de la UE en favor de las RUP de un nuevo eje social, lo que supuso el reconocimiento implícito de su especial vulnerabilidad en el contexto de crisis económica, financiera y social mundial.

Sin embargo, este reconocimiento no vino acompañado de una dotación específica de medios financieros. Por ello, uno de los principales objetivos de las regiones ultraperiféricas para 2016 es lograr el desarrollo de este eje, proporcionando argumentos sólidos a la CE para adoptar medidas concretas.

Porque combatir el desempleo en estas regiones requiere medidas específicas y diferenciadas y nuestra situación de desventaja física, que conlleva paro estructural, repercute en la social; es una desventaja que nunca se va a corregir, dado que está en nuestra geografía y alejamiento, por tanto, solo queda mitigar esa desventaja.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Potenciar la Red de Empleo de las Regiones Ultraperiféricas basada en la necesidad de reclamar una posición más activa por parte de las instituciones europeas, y obtener un claro reconocimiento de la grave situación de paro, así como una mayor disposición a integrar las ventajas y desafíos que afrontan las zonas más alejadas de la Europa continental.*

2. *A propiciar en el seno de las RUP la realización de un esfuerzo conjunto para presentar planes específicos y para participar en proyectos y convocatorias de la UE para facilitar la búsqueda de empleo.*

Canarias, a 28 de abril de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0205 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

(Registro de entrada núm. 4102, de 28/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.6.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado José Ignacio Álvaro Lavandera, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La idea de gravar las operaciones financieras está inspirada en la tasa propuesta por el economista estadounidense James Tobin en 1971, cuando propuso, en una conferencia en la Universidad de Princeton, aplicar un tipo impositivo reducido al cambio de una moneda a otra para amortiguar las fluctuaciones en los tipos de cambio, con el objetivo de acabar con la especulación financiera y para dotar a los Estados de una herramienta con la que defender la economía nacional.

En fechas recientes y en la Unión Europea, el proyecto de instaurar la conocida como “tasa Tobin” arranca en 2011, a partir de una propuesta hecha por el entonces presidente de la Comisión, Durão Barroso, y a la que se fueron adhiriendo varios países a lo largo de 2012 (entre ellos, Francia y Alemania).

En 2013, las autoridades europeas propusieron la instauración de un Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que gravaría con un 0,1% las transacciones financieras en general (compra de bonos y acciones) y un 0,01% las transacciones financieras en los mercados de derivados. A esta idea se adhirieron Bélgica, España, Grecia, Francia, Italia, Austria, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia y Alemania. El objetivo era garantizar que el sector financiero, cuyas operaciones están exentas de IVA o en nuestro caso el IGIC, contribuyera de forma equitativa a los ingresos públicos, y asimismo se perseguía crear un instrumento que permitiera una moderada intervención en los mercados financieros, desincentivando la especulación.

Ante la falta de unanimidad, por la oposición de determinados países con un importante peso del sector financiero en su economía, los oye países citados, entre ellos España, acordaron profundizar en la creación del nuevo tributo mediante cooperación reforzada.

Según diversas estimaciones, este impuesto podría recaudar más de 35.000 millones de euros, de los que más de 4000 millones de euros podrían obtenerse en España. Sin embargo, se ha venido poniendo de manifiesto que el Gobierno español, pese a pertenecer al grupo de once países que apoyó su creación y defendió un concepto amplio del Impuesto sobre Transacciones Financieras, viene retrasando desde el comienzo de las negociaciones su puesta

en marcha. Estonia se ha descolgado de la idea, y recientemente (principios de marzo de 2016), se ha conocido que los diez países restantes se van a tomar un plazo de tres meses para decidir si quieren seguir adelante con la iniciativa y si son suficientes Estados miembros los que la apoyan (se exige el concurso de al menos nueve países para poder seguir el procedimiento de cooperación reforzada).

Declaraciones recientes del Ministro de Finanzas francés, Michael Sapín, señalaban que los gobiernos de España y Eslovaquia estaban bloqueando las negociaciones al mostrar su incapacidad para tomar decisiones aludiendo a la situación política actual. Dicha incapacidad quedaría resuelta si se tiene en cuenta el amplio consenso existente entre los partidos políticos que componen el Congreso de los diputados en este momento, para exigir la puesta en marcha de un impuesto a las transacciones financieras siguiendo la propuesta de la Comisión Europea, y con el compromiso de que los fondos recaudados se destinen el 50% a la lucha contra la pobreza en España y el 50% a la lucha contra la pobreza en el mundo y el cambio climático.

Además, entendemos que el refuerzo de este posicionamiento por parte de los parlamentos autonómicos aporta legitimidad y claridad al sentir de la sociedad española a este respecto y por tanto al acuerdo que debe adoptar el Gobierno de España.

En los próximos meses hay dos fechas claves para la consecución de un acuerdo y la puesta en marcha de este impuesto: los Ecofin del 25 de mayo y del 17 de junio. Es durante estas dos reuniones cuando los 10 gobiernos, que forman parte del instrumento de cooperación reforzada, deben de llegar a un acuerdo y realizar el consiguiente anuncio sin más dilación.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que inste al Gobierno de España a que en las siguientes reuniones de ministros europeos de finanzas (25 de mayo y 17 de junio) defienda y exija la aplicación inmediata del Impuesto sobre las Transacciones Financieras, con el fin de gravar tanto la compraventa de acciones como otro tipo de operaciones financieras, singularmente aquellas realizadas con derivados.

2.- Dar traslado al resto de asambleas legislativas de las comunidades autónomas de España, incluidas las de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Canarias, a 28 de abril de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0206 Del GP Podemos, sobre la publicidad que utiliza el cuerpo y la imagen de la mujer como objeto de consumo.

(Registro de entrada núm. 4106, de 29/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.7.- Del GP Podemos, sobre la publicidad que utiliza el cuerpo y la imagen de la mujer como objeto de consumo.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, y a instancia de la diputada María del Río Sánchez, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las violencias machistas tienen su origen en una intrincada estructura social y cultural con síntomas y señales en muy diversos ámbitos de nuestra vida cotidiana. La flagrante desigualdad existente entre mujeres y hombres no es un producto accidental ni inevitable en la evolución de las sociedades humanas, sino un desenlace y un método interesados contra los que debemos luchar con ahínco.

Estos patrones de desigualdad y opresión del género femenino se difunden constantemente a través de los medios de comunicación en sus innumerables variantes y soportes tecnológicos. La publicidad de algunas empresas olvida con demasiada frecuencia los límites morales y éticos que deben regir todos los ámbitos de la actividad de las personas.

A tal efecto, España en su conjunto y Canarias en particular, entendiendo la gravedad de la situación, han aprobado leyes que deben sin duda sentar las bases para una sociedad más justa, más igualitaria, más humana. Estas leyes (Ley 34/1998; Ley Orgánica 1/2004; Ley Orgánica 3/2007; Ley 1/2010, entre otras), establecen que es ilícito “utilizar particular o directamente el cuerpo de la mujer, o partes del mismo, como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar” (Ley 34/1998, artículo 3, modificado por Ley Orgánica 1/2004). Asimismo, nuestra Ley 1/2010 de Igualdad, deja claro en su anexo que es sexista y discriminatoria la publicidad que utiliza el cuerpo y la imagen de la mujer como objeto de consumo, así como la que destaca y utiliza como reclamo publicitario y motivo principal de valoración de las mujeres la belleza, la juventud, o determinadas características de personalidad tradicionalmente atribuidas al rol femenino (se refiere, como establecen otros organismos nacionales como el Insitut de les Dones de la Generalitat Valenciana, a reducir a la mujer a la categoría de adorno y reclamo; a presentar un ideal del cuerpo femenino alejado de la realidad de la mayoría de la población; a utilizar el cuerpo o partes del mismo para captar la atención del público destinatario; a mostrar a las mujeres como personas pacíficas, cálidas, sumisas, dulces frágiles, sensibles, pasivas...).

No obstante, entendiendo que debe ser la ciudadanía y, en este caso, sus representantes en las instituciones de gobierno quienes vigilen tanto el cumplimiento de las leyes como la denuncia de las situaciones que contra ellas atenten, hemos percibido una práctica habitual en el mundo del deporte que infringe claramente los preceptos de las leyes de igualdad citadas.

Se trata de las mujeres que las empresas organizadoras o que financian los eventos deportivos colocan en lugares visibles para promocionar sus productos o captar la atención del público aunque su presencia esté totalmente desvinculada de la actividad deportiva y del producto en cuestión, además de incurrir en ilegalidades relativas a las citas anteriores. Así, aparecen mujeres jóvenes, de belleza estereotipada, en líneas de salida y/o meta de muchas carreras (Ironman Lanzarote o Rally islas Canarias, por poner dos ejemplos bien conocidos), pódiums y promociones antes/durante/después del evento. Son, a nivel local, los mismos ejemplos que muchas personas han aceptado acríticamente porque los ven en competiciones deportivas de alto nivel a escala nacional y mundial (motociclismo, automovilismo, ciclismo, e incluso JJOO), si bien también esto empieza a cambiar en muchos lugares del planeta.

Así pues, denunciaremos esta práctica ilícita y ofrecemos la gran oportunidad de sentar un precedente a nivel nacional y erradicar una costumbre injusta y denigrante que iguala a la mujer con un objeto ornamental, formulando lo siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Evitar las ayudas públicas y patrocinios públicos de cualquier tipo, de la Administración, organismos autónomos y otros entes y empresas públicas, a eventos y competiciones deportivas celebradas en Canarias en los que se haga uso del cuerpo de la mujer como reclamo publicitario u objeto sexual, o infravalorando sus capacidades, velando siempre por la erradicación de la extensión de una imagen vejatoria de la mujer en cualquier ámbito.

2.- Vigilar el cumplimiento de las leyes de igualdad, imponiendo las sanciones previstas a los organismos o empresas responsables de la infracción, y movilizándolo los medios y recursos necesarios para poner fin a esta práctica.

3.- Solicitar al Instituto Canario de Igualdad, para que a través entre otros del Consejo Canario de Igualdad de Género, la realización de un estudio de diagnóstico sobre el uso del cuerpo de la mujer como reclamo publicitario en eventos y competiciones deportivas que se celebran en Canarias y que cuentan con ayudas y patrocinios públicos.

4.- Incorporar en el informe periódico sobre el conjunto de actuaciones en relación con la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, criterios correctores en este sentido con la finalidad objeto de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En Canarias, a 25 de abril de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

9L/PNL-0207 Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el sistema de cálculo variable de las becas MECD.

(Registro de entrada núm. 4107, de 29/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.8.- Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el sistema de cálculo variable de las becas MECD.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, y a instancia dos diputados María del Río y Francisco Déniz, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las becas y ayudas al estudio “*son las transferencias destinadas a estudiantes/hogares, bien directas o canalizadas a través de instituciones educativas, pagos en especie y reducciones de precios o beneficios fiscales, motivadas previa solicitud del interesado y cuya concesión está supeditada al cumplimiento de requisitos socioeconómicos en el caso de las ayudas; y de requisitos socioeconómicos y académicos o únicamente académicos, en el caso de la beca*” (INE 2004).

Han constituido un recurso indispensable para proporcionar igualdad de oportunidades al estudiantado con mayores dificultades en el ámbito socioeconómico, siendo uno de los instrumentos por el que adolescentes y jóvenes de las clases más desfavorecidas han podido acceder a los estudios, tanto en niveles medios como superiores, reduciendo así la dramática brecha socioeducativa heredada del franquismo. Ha sido una cuestión principalmente de derechos y justicia social.

En los últimos años la administración educativa del Estado ha promovido un giro en el concepto de beca y su función, motivado por el cuestionamiento permanente del gasto público propio de la ideología neoliberal y por los recortes sucesivos en todas las áreas que constituyen derechos de la ciudadanía (sanidad, educación, etc.), marcado por las imposiciones de Bruselas y la adhesión del PP a todas estas medidas antisociales.

Es ese gobierno el que modificó en la anterior legislatura los requisitos para acceder a este tipo de ayudas, imponiendo como marco ideológico la supuesta “cultura del esfuerzo”, elevando los niveles académicos exigidos e incluyendo aspectos variables dentro de la cuantía recibida, obviando con ello las distintas situaciones sociales del estudiantado solicitante y que la beca es una compensación a la desigualdad, no un premio por el que competir.

El pasado 13 y 14 de abril el Sindicato de Estudiantes llamó a una huelga general para exigir la derogación de la Lomce y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se establece el llamado 3+2 (ahora 3 y 2 años frente a los anteriores 4 y 1 años de Grado y Posgrado respectivamente, un decreto por el que se modificaba el RD 1393/2007 que establecía la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado). Asimismo en esta reciente movilización estudiantil se reivindicaba un aumento de las becas y una reducción inmediata de las tasas.

Por otra parte, en estos días el sindicato CCOO ha presentado los resultados de un estudio, en el que además de comparar los precios de las enseñanzas universitarias en Europa, hace un repaso por las becas, ayudas y beneficios fiscales. Según este estudio, el Estado español se sitúa entre los países de la Unión Europea y del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con precios medios más elevados. En cuanto a los Estudios de Grado, de los 37 países analizados España ocupa el lugar noveno en carestía.

Ese informe incluye también una sección presentando una visión general de los sistemas de apoyo que operan en cada país, ya sean becas, préstamos, beneficios fiscales para las familias o ayudas familiares directas. En la clasificación correspondiente a la cuantía más escasa, España ocupa el puesto veintitrés, pero escala hasta el quince si consideramos el número de estudiantes que cumple los requisitos económicos y académicos para ser beneficiario de una beca. Sólo en cuatro de los 37 países analizados no hay ni préstamos, ni beneficios fiscales, ni ayudas familiares; Bosnia, Croacia, España y Rumanía.

El informe concluye que el sistema de educación universitario público de España se sitúa entre los más caros de Europa. Sólo un 29% de los estudiantes universitarios, tanto en universidades públicas como privadas, ha podido obtener algún tipo de ayuda parcial en forma de beca por parte del Gobierno del PP. El coste de la educación universitaria constituye un importante sacrificio que en demasiados casos debe ser sufragado en su práctica totalidad por las familias. Los datos expuestos en el informe son demoledores en términos de cohesión social y ponen de

manifiesto la fragilidad de nuestro sistema universitario. Un país no puede salir de la crisis si no apuesta por una educación universitaria pública de calidad, accesible para toda la población independientemente de su nivel económico, máxime cuando somos el territorio donde más ha crecido la desigualdad desde el inicio de la crisis, según la OCDE.

Como consecuencia de esto, los últimos años han supuesto una reducción del número de estudiantes en las universidades tanto a nivel estatal como canario. Las dos universidades del archipiélago han perdido algo más de 6.000 estudiantes en la última década, según datos del Instituto Canario de Estadística de Canarias (ISTAC), que revelan además que durante los últimos diez cursos académicos las instituciones de educación superior han visto reducido su alumnado en un 13,56%.

Por dar algunos datos más, cabe señalar por ejemplo que la Universidad de La Laguna perdió 1154 alumnos en 2013 y 775 000€ en 2014 por la caída de matriculaciones. En noviembre algunos medios de comunicación publicaron que alrededor de 3000 alumnos tuvieron que abandonar los estudios en la ULL el curso pasado por motivos económicos, debido a que las dificultades de muchas familias durante la crisis, el endurecimiento de las condiciones de acceso a las becas y la subida de tasas, que han expulsado a muchos estudiantes de la educación universitaria. El coste de una matrícula de nuevo ingreso en la ULL es de entre 700 y 1100 euros y la de un máster oficial está en torno a los 2000 euros.

En este contexto de recortes del Gobierno central, han sido las Comunidades Autónomas las que tenido que relanzar sus presupuestos para becas para compensar los déficits del Estado. En concreto en Canarias, las becas de la Comunidad Autónoma para estudios universitarios han mantenido la misma dotación presupuestaria a pesar de los sucesivos tijejetazos del gobierno estatal en esta materia y han aumentado incluso su presupuesto en los últimos años, si bien en menor medida que otras comunidades como Galicia, Andalucía, Aragón, País Vasco, La Rioja o la Comunidad Valenciana. En el año 2014 la partida destinada a becas del Gobierno Canario experimentó una importante subida con la que se trataba de contener los efectos de las restricciones y nuevas barreras impuestas por el Gobierno del PP para el acceso a las becas del Ministerio de Educación y cuyo fruto está siendo la asfíxia económica del estudiantado.

Las becas y ayudas que conceden las comunidades a los estudiantes tienden a complementar las becas del Ministerio, sobre todo en los niveles de educación superiores. Por ejemplo, el Gobierno de Canarias convoca becas para el alumnado universitario que no cumpla los requisitos del Ministerio de Educación, tal como especifica la convocatoria del Ejecutivo autonómico: sufragar los gastos derivados del pago de los precios públicos, el transporte y la residencia de la enseñanza superior, de quienes no cumplan con los requisitos para ser beneficiario de todas o algunas de las modalidades de becas universitarias convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios. Los estudios han de cursarse en universidades públicas canarias o centros universitarios de titularidad pública adscritos a las mismas, así como en universidades públicas del resto del territorio español, siempre que los estudios no puedan cursarse en Canarias; y de quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios en la UNED.

Por último, apreciamos que hay una fuerte disparidad entre las convocatorias de becas de los cabildos insulares que es preciso homogeneizar de algún modo.

Con todo, este es también un tema de Rescate Ciudadano y, por tanto, prioritario para Podemos.

1. Aspectos variables en las becas del MECD. De un derecho a un premio.

El informe sindical anteriormente mencionado, junto con los datos hechos públicos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pone de manifiesto el negativo y dramático impacto de la crisis económica en nuestro país y el crecimiento de la desigualdad social porque, si bien aumenta el número de estudiantes que reúne las condiciones fijadas para obtener becas, su cuantía se ha reducido drásticamente desde que se modificaron los criterios para su concesión en el curso académico 2011-2012, cubriendo desde entonces una parte muy pequeña del gasto real de los estudios.

La introducción del nuevo sistema de cálculo de la beca ha sido fuertemente contestada, ya que convierte las becas en un sistema de premios, reduce su cuantía y constituye, a su vez, un mecanismo más ineficiente e ineficaz, que debe ser reformado por afectar además a las convocatorias del resto de administraciones, retrasándolas.

El modelo anterior a la reforma estaba constituido por una cantidad fija en función de la renta y un porcentaje de asignaturas aprobadas sin contar la nota, que permitía al estudiante saber de antemano la cuantía final de su beca. El nuevo modelo eleva hasta un 6.5 (6 para carreras técnicas) el requisito de nota para recibir beca en el ámbito universitario y divide en dos partes la cantidad a recibir. La primera es una parte fija que se asigna una vez aprobada la beca y la segunda es una parte variable que se asigna con posterioridad y se distribuye, con criterios de renta y resultados académicos, entre el número de estudiantes que han solicitado la beca. Esto último constituye otro cambio destacado de la nueva norma, puesto que antes se presupuestaba un dinero que se incrementaba en función de la demanda de beca. Ahora esa partida presupuestaria es fija, por lo que la parte variable constituye un instrumento para su reparto sin aumentar el presupuesto, pudiendo reducirse hasta en 150 euros lo que recibe cada demandante con derecho a beca, que no sabrá qué cantidad final va a recibir hasta el cálculo de esa parte variable.

Lo dicho también desmonta determinadas afirmaciones del ejecutivo central sobre el aumento del presupuesto de becas ya que se consigna más que otros años pero se gasta menos al imposibilitarse el crecimiento de la partida

global de las becas en función del aumento de las solicitudes y del número final de personas beneficiarias con derecho a beca.

Los indicadores son claros en ese sentido porque en la legislatura anterior (con datos hasta 2014) se ha reducido el gasto en becas en 322 millones de euros, cayendo en un 18.3%.

En el curso 2011-2012, 442 000 jóvenes universitarios recibieron 1134 millones de euros mientras que en 2014, 473 000 becarios percibieron 884 millones de euros.

En el curso 2013-2014 el alumnado universitario demandante de beca MECED recibió de media 1869 euros, un 27% menos que en los dos años antes.

Con respecto a las enseñanzas obligatorias, a pesar de aumentar las cuantías recibidas, el número de becas concedidas en estas etapas se ha reducido estrepitosamente, pasando de más de un millón a apenas doscientas mil debido en gran parte a la eliminación de las ayudas a la compra de libros y material escolar del gobierno del PP.

Otro efecto negativo colateral de este sistema de pagos con conceptos variables es el retraso que provoca en la asignación de becas debido a su complejidad. La convocatoria 2015-2016 es la que más tarde ha resuelto y concedido las becas en los últimos cuatro años. Hay que tener en cuenta que, si el objetivo principal de una beca es que las personas con menos recursos puedan estudiar, ¿de qué les sirve entonces recibir su beca siete meses después de empezado el curso?

La opacidad del nuevo sistema de cálculo variable impide además la transparencia a la hora de conocer la cuantía final de la beca y la reclamación de la misma en caso de estar en desacuerdo, ya que supone un cálculo mediante una compleja fórmula en el que se pondera la nota y renta del estudiante con la nota y renta del resto de estudiantes y del dinero disponible, lo cual hace muy difícil tener datos que permita un adecuado ejercicio de reclamación.

$$C_j = C_{\min} + \left[(C_{\text{total}} - S * C_{\min}) * \frac{(N_j / N_{\max}) * \left(1 - \left(\frac{R_j}{R_{\max}} \right) \right)}{\sum_{i=1}^S (N_i / N_{\max}) * \left(1 - \left(\frac{R_i}{R_{\max}} \right) \right)} \right]$$

Fórmula para el cálculo de becas

2. Las becas del Gobierno de Canarias y de los Cabildos Insulares.

Las becas de la administración autonómica vienen a ampliar el rango de población que las recibe, ya que sobre todo relaja los criterios académicos para que un mayor número de estudiantes se vea beneficiado. Lo que resulta vital en esta convocatoria es mejorar los plazos, ya que las becas continúan siendo abonadas muy tarde. Por poner un ejemplo, baste decir que el curso pasado 2014-2015 no habían recibido su beca en el mes de julio 350 estudiantes de la ULL, cuando ya la universidad había cerrado la matrícula de las distintas carreras, perjudicando claramente al alumnado.

En cuanto a las becas de los cabildos, hay que decir que varían mucho en función de la isla, en parte adaptándose a la realidad de la misma, pero constituyendo de hecho una vía por la que unas islas dispongan de más ayudas que otras. Sería necesario armonizar criterios para lograr que estas ayudas actúen por igual en todas las islas donde no llegan las becas del MECED ni las del Gobierno de Canarias. Actúan como complemento a las del resto de administraciones en algunos casos y también tienen la función de servir de ayuda cuando no se cumplen los requisitos, sobre todo académicos, para obtenerlas.

Entre las diferencias que existen en las convocatorias de becas de los cabildos insulares podemos destacar lo siguiente:

- Niveles educativos cubiertos: la mayoría de las islas no tienen una partida específica para la etapa obligatoria (ESO), exceptuando Fuerteventura que reduce bastante los requisitos académicos para beneficiar al alumnado de menor renta.

- Modalidades: solo Tenerife dispone de una convocatoria específica de Educación Especial. Algunos cabildos incluyen ayudas a la educación a distancia, especialmente la UNED, mientras que otros no.

- Requisitos académicos: son muy diversos, algunos cabildos priman la nota con mínimos elevados, frente a otros que tienen más en cuenta el criterio renta, siendo estos últimos diferentes según la isla que se trate.

- Edad: algunas islas contemplan el criterio edad como requisito para recibir ayudas.

- Número de convocatorias: existen islas que unifican varias ayudas en una o escasas convocatorias y otras que las realizan en un número mayor.

- Cuantía de las ayudas: difiere bastante por islas.

- Centros privados vs centros públicos: varios cabildos incluyen la posibilidad de becar estudios en centros privados y en alguno se hace referencia al carácter público de los centros en coherencia con las becas del Gobierno autónomo.

- Tiempo de residencia: todas las islas incluyen el criterio de un tiempo mínimo de residencia, pero en algunos casos son 4 años y en otros 2 años, por lo cual convendría unificar también este requisito en el mínimo posible.

- Duración de la beca: hay becas que pueden solicitarse durante más de un curso académico, dependiendo los estudios. Por ejemplo en Tenerife solo dos cursos como máximo para realizar un posgrado.

- Discriminación por razón de género o atención a situaciones de violencia de género:

- en ninguna isla se contempla ningún tipo de discriminación positiva para estudios o carreras con escasa presencia o infrarrepresentación de mujeres.

- solo en algunas islas se contempla los casos de violencia de género de la solicitante u otra mujer del núcleo familiar, eliminándose en esos casos el criterio de tiempo de residencia.

- la atención a los cuidados de familiares dependientes de muchas jóvenes, ya que lo hacen en mayor proporción que los chicos, no es un criterio que sea tenido en cuenta en ninguna convocatoria y constituye una queja de muchas alumnas porque esto les resta horas de estudio. Esta es una realidad en muchas familias de escasos recursos que no pueden externalizar cuidados pagando personal.

En definitiva, es necesario caminar hacia un sistema más que, sin hurtar del todo la autonomía de cada cabildo para convocar becas en base a las necesidades del estudiantado insular, armonice determinadas cuestiones como los criterios de renta, requisitos académicos, cuantías de las ayudas, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1. *Instar al Gobierno de Canarias para que inste a su vez al Gobierno central a cambiar el sistema de cálculo variable de las becas MECD, volviendo al modelo anterior de cuantías fijas, mejorar el esfuerzo presupuestario con un criterio flexible que no ponga techo a las ayudas de modo que realmente se puedan satisfacer todas las peticiones que cumplan los requisitos, así como reducir el tiempo de resolución y abono.*

2. *Instar al Gobierno de Canarias a acortar el tiempo de resolución de las becas de la Comunidad Autónoma, estudiando la implantación de mecanismos adecuados para tal fin y la coordinación necesaria con el MECD para ello.*

3. *Instar al Gobierno de Canarias a promover una mejora de la coordinación entre las convocatorias de los cabildos insulares y las del Gobierno de Canarias, así como a que inste a dichos cabildos a promover una armonización que propicie el derecho a recibirlas por igual por parte del alumnado de cada isla con más necesidades socioeducativas, incluyendo en sus convocatorias aspectos como los siguientes:*

- *Establecer la complementariedad necesaria y eficaz tanto con las becas MECD como con las becas de la Comunidad Autónoma, de modo que las becas de los cabildos contribuyan a cubrir las carencias de aquellas y el espectro de personas más necesitadas que quedan fuera de las mismas.*

- *Remarcar el criterio de becas para enseñanzas de entidades públicas, restringiendo el acceso a las privadas.*

- *Rebajar el criterio de tiempo de residencia en las islas hasta 1 año o 6 meses.*

- *Eliminar el criterio de tiempo de residencia en el caso de violencia de género en la unidad familiar y asegurar un tratamiento especial de la información en este caso, así como contemplar elementos de discriminación positiva en aquellos estudios en que las mujeres estén infrarrepresentadas e incluir como criterio a tener en cuenta entre las medidas de compensación de las becas la atención a personas dependientes.*

- *Eliminar el criterio de edad.*

- *Incluir la educación a distancia en las convocatorias.*

- *Revisar los criterios de renta y los requisitos académicos, primando mucho los primeros frente a los segundos, rebajando los académicos y estableciendo umbrales económicos que realmente favorezcan a las personas más necesitadas frente a quienes cuentan con más recursos.*

- *Garantizar una adecuada publicidad de la convocatoria, por los medios telemáticos y en las oficinas de atención de los cabildos, haciendo accesible la misma con una información clara a la ciudadanía.*

En Canarias, a 28 de abril de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.



Parlamento de Canarias